



RESOLUCIÓN No. **2372** DE 2021
16 NOV. 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE MINISTRO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998, 1951 y 1955 de 2019, el Decreto 2226 de 2019, Decreto 1461 de 2021, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el artículo 211 de la Constitución Política de 1991 establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, dispone que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, **los ministros**, directores de departamento administrativo (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 prevé como funciones de los Ministerios, entre otras, las siguientes: *“3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto” y “8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector (...)”*.

Que el artículo 61 de Ley 489 de 1998 prevé como funciones de los Ministros, entre otras, las siguientes: *“e) Vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio”; “f) Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio previa delegación del Presidente de la República” y “g) Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia”*.



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

Que la Ley 1951 del 24 de enero de 2019 dispuso en su artículo tercero la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la Constitución y la ley, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, estableció, entre otros, que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias, se fusionaría en el mencionado Ministerio y que el Gobierno nacional, en ejercicio de las competencias permanentes conferidas mediante la Ley 489 de 1998, adoptaría la estructura interna y la planta de personal que se requiera para su funcionamiento. Así mismo previó que a partir de la entrada en vigencia de la citada ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se entenderán efectuadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y que para todos los efectos legales, este último, creado mediante la Ley 1951 de 2019, sustituye al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que mediante el Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019 se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a través del Decreto 2227 de la misma fecha se estableció la planta de empleos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros.

Que el artículo 7 del Decreto 2226 de 2019 prevé como funciones del despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, las siguientes: *“7. Ejercer la representación legal del Ministerio”, “16. Ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) y participar en los demás cuerpos colegiados establecidos en la ley” y “21. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas”.*

Que el artículo 10 del Decreto 2226 de 2019 prevé como funciones de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras, las siguientes: *“1. Asesorar al Ministro y a las demás dependencias en los asuntos jurídicos de competencia del Ministerio. 2. Estudiar, conceptuar y/o elaborar los proyectos de actos administrativos y de circulares, que deba expedir el Ministerio. 7. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Ministerio, de acuerdo con el poder o la delegación del Ministro, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales sea parte o tercero interesado, así como promover las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses del Ministerio” y “10. Ejercer la facultad del cobro coactivo a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor del Ministerio, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia”.*

Que el artículo 13 del Decreto 2226 de 2019 prevé como funciones de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel), entre otras, las siguientes: *“1. Administrar, directamente o a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, los siguientes fondos: Fondo Nacional de*



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, creado mediante la Ley 1286 de 2009; Fondo de Investigación en Salud, creado mediante la Ley 643 de 2001, así como los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio, conforme las instrucciones y la delegación que reciba del Ministro”; “2. Administrar, de conformidad con las normas vigentes, los bienes y recursos destinados para su funcionamiento y responder por su correcta aplicación o utilización” y “14. Ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades, lineamientos y estrategias de CTel, diseñados y formulados por las direcciones del Ministerio (...).”

Que el numeral 19 del artículo 14 del Decreto 2226 de 2019 prevé como función del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad la de *“Proponer las políticas de reconocimiento y/o acreditación de los investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que adelanten actividades de CTel”*.

Que el numeral 11 del artículo 15 del Decreto 2226 de 2019 prevé como función de la Dirección de Generación de Conocimiento la de *“Adelantar los procesos de reconocimiento y/o acreditación de investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que ejecuten actividades de CTel y reconocer y categorizar sus publicaciones e investigaciones”*.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.8.2.1.1. del Decreto 1625 de 2015, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT) está integrado, entre otros, por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, hoy Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo preside. A su vez, el artículo 1.8.2.2.2. del citado Decreto prevé dentro de las funciones del Presidente de dicho Consejo la siguiente: *“3. Suscribir los acuerdos, resoluciones, certificaciones y actas que se deriven de las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT”*.

Que el artículo 16 del Decreto 2226 de 2019 prevé como funciones de la Dirección de Transferencia y Uso del Conocimiento, entre otras, las siguientes: *“7. Ejecutar las acciones y estrategias para la identificación, protección y explotación de la propiedad intelectual en la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad”; “12. Diseñar y ejecutar la política en materia de estímulos tributarios en CTel, en coordinación con el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios” y “13. Ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT)”*.

Que el numeral 8 del artículo 18 del Decreto 2226 de 2019 prevé como función de la Dirección de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel), la de *“Diseñar y ejecutar estrategias para la divulgación y apropiación social del conocimiento en la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, que permitan consolidar una sociedad y economía basadas en el conocimiento”*.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 2226 de 2019 prevé como función de la Secretaría General la de *“Dirigir el sistema presupuestal, financiero, de servicios administrativos, y los asuntos relacionados con atención al ciudadano, gestión documental, talento humano y contratación pública del*

RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

Ministerio”, para lo cual cuenta dentro de la estructura del Ministerio con las Direcciones Administrativa y Financiera y la Dirección de Talento Humano.

Que teniendo en cuenta la estructura del Ministerio y las funciones relacionadas con el talento humano, temáticas misionales, el presupuesto, las finanzas, la contratación en sus diversas tipologías y cuantías, los servicios administrativos, entre otras funciones, el Ministerio expidió la Resolución 0242 del 19 de febrero de 2020, a través de la cual en su momento se delegaron unas funciones y se dictaron otras disposiciones al interior del Ministerio.

Que, en atención a los principios de la función pública, de eficacia, economía y celeridad se hace necesario que la Dirección de Talento Humano del Ministerio sea la única dependencia que se encargue de la suscripción de los actos administrativos que se requieran expedir frente a las situaciones laborales administrativas de la totalidad de los servidores públicos de la planta del Ministerio.

Que durante el tiempo que lleva de funcionamiento el Ministerio y la aplicación del citado régimen, se ha advertido la necesidad de modificarlo, adecuándolo a la operatividad del Ministerio, con el fin de garantizar una efectiva prestación del servicio y la continuación de procesos al interior de este en atención a los principios de la función pública, de eficacia, economía y celeridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DELEGACIÓN EN MATERIA DE TALENTO HUMANO

Artículo 1. Delegación al Secretario General. Delegar en el Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes funciones:

- 1.1 Posesionar a los servidores públicos de la entidad, con excepción de los del nivel directivo.
- 1.2. Suscribir los actos administrativos de encargo de los servidores públicos de carrera administrativa de la entidad y sus prórrogas.
- 1.3. Suscribir los actos administrativos de nombramientos provisionales de los servidores públicos de la entidad y sus prórrogas.
- 1.4. Expedir el acto administrativo que reglamente el Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus modificaciones.
- 1.5. Designar los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, el Comité de Convivencia, la Comisión de Personal y los demás Comités y Comisiones relacionadas con la gestión del talento humano del Ministerio.



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2. Delegación al Director de Talento Humano. Delegar en el Director de Talento Humano del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes funciones:

- 2.1. Elaborar y expedir las certificaciones laborales de los servidores públicos del Ministerio.
- 2.2. Autorizar el trámite y pago de la nómina de los servidores públicos de la Entidad y de los aportes a la seguridad social, parafiscales y pago de cesantías e intereses a las cesantías, así como expedir las certificaciones relacionadas con dichos trámites.
- 2.3. Suscribir certificaciones y demás documentos relacionados con trámites pensionales de los servidores públicos de la entidad.
- 2.4. Suscribir los actos administrativos que se requieran frente a las diferentes situaciones laborales administrativas de todos los servidores públicos de la planta de la entidad.
- 2.5. Suscribir los actos administrativos que se requieran frente a las siguientes situaciones laborales administrativas de todos los servidores públicos de la planta de empleos del Ministerio: i) licencias; ii) permisos; iii) comisión de servicios; iv) comisión de estudios y v) vacaciones.
- 2.6. Suscribir los actos administrativos que reconozcan las prestaciones sociales a las que tengan derecho según el caso los servidores públicos del ministerio.
- 2.7. Expedir el certificado de inexistencia de personal suficiente en la planta de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
- 2.8. Expedir los actos administrativos que se enmarquen dentro del programa de bienestar, estímulos e incentivos dirigido a los servidores públicos del Ministerio.
- 2.9. Suscribir los contratos de crédito educativo condonable con los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Ministerio que hayan cumplido con los requisitos para acceder al apoyo económico para estudios de educación formal, así como la suscripción de los demás documentos asociados al crédito.
- 2.10. Suscribir los convenios de que trata el artículo del 2.2.5.5.33 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, con los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Ministerio a los que se les haya otorgado comisión de estudios, así como la suscripción de los demás documentos asociados al convenio.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Artículo 3. Delegación en el Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento. Delegar en materia de contratación en el Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes funciones:

- 3.1. Elaborar y suscribir los estudios previos, actos administrativos, trámites y demás documentos derivados de la etapa precontractual de los contratos, convenios, acuerdos, o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional que se requiera suscribir por parte del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación con organismos y entidades internacionales, con otros estados, con gobiernos o con agencias gubernamentales, independiente de la cuantía.



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

3.2 Elaborar las minutas que se deriven de las modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, aclaraciones, cesiones de los contratos, convenios, acuerdos, o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional, previa justificación y aval del supervisor designado para cada contrato.

3.3 Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos derivados de los contratos, convenios, acuerdos, o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional que suscriba el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación con organismos y entidades internacionales, con otros estados, con gobiernos o con agencias gubernamentales, independiente de la cuantía.

3.4. Verificar los requisitos de ejecución del respectivo contrato, convenio, acuerdo, o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional acuerdo de voluntades, incluida la aprobación de las garantías exigidas.

3.5 Realizar la designación del supervisor del contrato, convenio, acuerdo o cualquier otro tipo de instrumento de cooperación internacional que se celebre con organismos y entidades internacionales, con otros estados, con gobiernos o con agencias gubernamentales. Esta designación deberá quedar señalada desde el respectivo estudio previo para ser contemplada con posterioridad en el documento a ser suscrito entre las partes, o mediante memorando sin que sea necesario modificar el documento suscrito entre las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta delegación aplica a su vez, para aquellos contratos, convenios, acuerdos o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional, que a la fecha de publicación de la presente resolución, se encuentren en ejecución y/o terminados y, hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación o de Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente delegación en materia de cooperación internacional hace referencia única y exclusivamente a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional, donde el Ministerio reciba recursos, asistencia técnica, o haga parte de un organismo para definir políticas. Lo anterior, en atención a la división de funciones entre la formulación y evaluación de políticas, que le corresponde al Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento y a su ejecución, que le corresponde a la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel.

Artículo 4 Delegación al Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación –CTel-. Delegar en el Director de Inteligencia de Recursos de la CTel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes funciones:

4.1 La ordenación del gasto y la celebración modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones y modificatorios contractuales, terminación, suspensión, cesión y liquidación bilateral o unilateral de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en los siguientes casos:

4.1.1. Convenios especiales de cooperación, contratos de administración de proyectos, contratos de financiamiento en cualquiera de sus modalidades y demás contratos, convenios y acuerdos de



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

voluntades que se requieran para ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades, lineamientos y estrategias de CTel, diseñados y formulados por las direcciones del Ministerio, independiente de la cuantía.

4.1.2 Contratos de fiducia pública, fiducia mercantil, encargo fiduciario y en general de cualquiera de las tipologías contractuales para la administración de los recursos de los Fondos cuya administración se le ha asignado y de los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio

4.1.3 Contratos de auditoría especializada a los Fondos cuya administración se le ha asignado y de los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio, cuando haya lugar a ello.

4.1.4 Contratos de comodato que requiera suscribir la Dirección de Inteligencia de Recursos, independiente de la naturaleza jurídica del comodante o comodatario.

4.1.5 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera suscribir la Dirección de Inteligencia de Recursos para su funcionamiento que no supere la cuantía de los 16 SMMLV. Lo que supere dicha cuantía será de competencia exclusiva del Ministro de Ciencia, tecnología e Innovación.

4.1.6 Contratos y convenios interadministrativos que requiera suscribir la Dirección de Inteligencia de Recursos, independiente de la cuantía.

4.1.7 Convenios de Asociación o Cooperación a los que hacen referencia el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, o las normas que los modifiquen o sustituyan, que requiera suscribir la Dirección.

4.1.8 Realizar la designación del supervisor del contrato, convenio o acuerdo de voluntades objeto de delegación en el presente artículo, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.

4.2 Emitir las instrucciones que como Fideicomitente o administrador le corresponda realizar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Fondos que tenga bajo su coordinación o administración.

4.3 Realizar la gestión de reintegro de recursos de los contratos, convenios o acuerdos de voluntades objeto de delegación en el presente artículo.

4.4 Elaborar y expedir las certificaciones de toda la contratación a su cargo.

4.5 Ejercer o designar la supervisión de los programas y proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada. Asimismo, y cuando haya lugar a ello, contratar la interventoría a dichos programas y proyectos, independiente de la cuantía, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya. Ejercer o designar la representación del Ministerio en los distintos comités y cuerpos colegiados de los convenios, contratos y acuerdos de voluntades objeto de la presente delegación. Expedir los actos administrativos que ordenen el uso de los rendimientos financieros del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, previa aprobación por parte del Ministro.

4.6 La competencia para expedir los actos administrativos que materialicen las decisiones del Comité de Condonación del Ministerio o el que haga sus veces y los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a los primeros, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección y revisión por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para suscribir modificaciones (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en ejecución y/o terminados y, hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en especial aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Director de Inteligencia de Recursos de la CTel del Ministerio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios.

Artículo 5. Delegación al Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel). Delegar en el Director de Capacidades y Divulgación de la CTel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de ordenación del gasto y contratación de lo siguiente:

5.1 Elaboración, celebración y modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones, terminaciones, suspensiones y cesiones de contratos) terminación, suspensión y cesión de contratos y demás acuerdos de voluntades en el marco de la ejecución de la estrategia *“Todo es ciencia”*, y lo referente a los acuerdos de propiedad intelectual de dicha estrategia, siempre que los mismos no impliquen compromiso, ni erogación presupuestal para el Ministerio. La numeración y archivo del respectivo acuerdo de voluntades será realizado por la Secretaría General, previa coordinación del trámite por parte de la Dirección delegataria.

PARÁGRAFO: Los contratos, convenios y/o acuerdos de voluntades delegados en el presente artículo, relacionados con propiedad intelectual y derivados de la estrategia *“todo es ciencia”*, deberán ser revisados por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

Artículo 6. Delegación al Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Delegar en el Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

6.1. La ordenación del gasto, adjudicación, celebración, adiciones, prorrogas, cesiones, suspensiones, interpretación, terminación, liquidación bilateral y unilateral y en general cualquier modificación de los contratos y acuerdos de voluntades que se deriven con la administración, funcionamiento del Ministerio, excepto los delegados a otros servidores públicos, en los siguientes casos:



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

- 6.1.1** Cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea superior a la mínima cuantía de la Entidad.
- 6.1.2** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, independiente de la cuantía.
- 6.1.3** Contratos y convenios interadministrativos, independiente de la cuantía.
- 6.1.4** Contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades sin cuantía o de aquellos en los que el Ministerio no comprometa su presupuesto, excepto los delegados a otros servidores públicos.
- 6.1.5** Convenios de Asociación o Cooperación a los que hacen referencia el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o las normas que los modifiquen o sustituyan.
- 6.1.6** Designar el supervisor del contrato, convenio o acuerdo de voluntades objeto de delegación en el presente artículo, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.
- 6.2** Realizar la gestión de reintegro de recursos objeto de la delegación del presente artículo.
- 6.3** Expedir o modificar el Manual de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 6.4** Estructurar, coordinar, ejecutar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior incluye verificar que los bienes, obras y/o servicios que pretende adquirir la entidad y el presupuesto en el proceso de contratación, se encuentre incluido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio y expedir las correspondientes certificaciones.
- 6.5** Expedir los certificados de utilidad común establecidos en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, reglamentado por el artículo 1.3.1.9.1. y ss. del Decreto 1625 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, en los casos de competencia del Ministerio. La expedición de la certificación estará sujeta al concepto técnico previo de la dependencia relacionada con la temática de los proyectos beneficiados con los recursos recibidos a título de auxilio o donación, respecto de si son de utilidad común y se cumplen los requisitos para emitir la certificación y la revisión y viabilidad previa emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.
- 6.6** Suscribir las autorizaciones para realizar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. Estas autorizaciones estarán precedidas de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar por parte del área solicitante de la contratación, en los términos de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
- 6.7** Expedir las certificaciones de contratistas personas naturales del Ministerio, con excepción de las delegadas a otros servidores públicos de la entidad.
- 6.8** Expedir las certificaciones de personas jurídicas que fueron contratistas del Ministerio de contratos adjudicados bajo el régimen de la ley 80 de 1993, con excepción de las delegadas a otros servidores públicos de la entidad.
- 6.9** La revisión de los instrumentos elaborados por el Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento, en atención a la delegación realizada en la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para suscribir modificaciones (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas y cuantías delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en ejecución y/o terminados y, hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Secretario General del Ministerio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales.

Artículo 7. Delegación al Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Delegar en el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

7.1 La ordenación del gasto, adjudicación, celebración, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones, interpretación, terminación, liquidación bilateral y unilateral y en general cualquier modificación de los contratos y acuerdos de voluntades que se deriven con la administración, funcionamiento del Ministerio, excepto los delegados a otros servidores públicos, en los siguientes casos:

7.1.1 Cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea igual o inferior a la mínima cuantía de la Entidad.

7.1.2 Los Contratos de arrendamiento independientemente de su cuantía y de la naturaleza jurídica del arrendador o arrendatario.

7.1.3 Contratos de comodato, independiente de la naturaleza jurídica del comodante o comodatario.

7.1.4 Contratos relacionados con la enajenación o compra de bienes muebles e inmuebles, bien sea a título gratuito u oneroso, independiente de su cuantía. La delegación incluye todas las actuaciones y trámites que se requieran respecto de la contratación.

7.1.5 La designación del supervisor del contrato, convenio o acuerdo de voluntades objeto de delegación en el presente artículo, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.

7.1.6 Expedir las certificaciones de la contratación frente a la cual se ejerce como ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para suscribir modificaciones, terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas y cuantías delegadas en el presente artículo, que a la



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en ejecución y hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Director Administrativo y Financiero del Ministerio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, excluido los procesos sancionatorios que estarán a cargo del Secretario General.

CAPITULO III

Artículo 8. Asignación de funciones de impulso, trámite, y seguimiento, a los supervisores de los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades en los que sea parte el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para facilitar el ejercicio de la delegación de que trata la presente Resolución y sin perjuicio de las funciones asignadas a los supervisores de los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades en los que sea parte el Ministerio, en el respectivo acuerdo de voluntades, Manual de Contratación, demás documentos internos que regulen la materia y en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, se asignan las siguientes funciones de impulso y trámite a los supervisores de los citados acuerdos de voluntades:

8.1 Verificar y hacer seguimiento a la ejecución contractual, reportando oportunamente cualquier hecho que pueda impedir el cumplimiento de las condiciones contractuales.

8.2 Suscribir las solicitudes de modificación (prórroga, adición, aclaración, entre otros) de los contratos, convenios o acuerdos suscritos, previa justificación, siempre que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones.

8.3 Rendir con la periodicidad que se requiera informes de supervisión al competente contractual.

8.4 Publicar o verificar, según el caso, la publicación de los informes de supervisión y demás documentos de su competencia que estén sujetos a esta formalidad, en la plataforma que corresponda v.g. SECOP I o II y página web de la Entidad.

8.5 Tramitar oportunamente los pagos que se desprendan del contrato, convenio o acuerdo de voluntades supervisado, previo el cumplimiento de las formalidades definidas para dicho trámite.

8.6 Solicitar el inicio de las actuaciones de debido proceso por presunto incumplimiento dando plena observancia al procedimiento establecido en las disposiciones legales aplicables para la declaración de la caducidad, imposición de multas, cláusulas penales, declaratoria de incumplimiento y demás sanciones. Igualmente solicitar al ordenador del gasto del convenio, contrato u otro tipo de acuerdo de voluntades o coordinador o administrador del respectivo Fondo, la activación o instrucción de activación, según el caso, de la cláusula de controversias contractuales cuando haya sido pactada y haya lugar a ello.

8.7 Tramitar en forma oportuna la liquidación del contrato, convenio o acuerdo de voluntades supervisado y el cierre del expediente contractual, cuando haya lugar a ello.

RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO IV

DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Artículo 9. Delegación al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

9.1 La representación jurídica, judicial y extrajudicial en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales el Ministerio sea parte o tercero interesado.

9.2 La representación jurídica y judicial para promover y atender las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses del Ministerio.

9.3 Todas las actuaciones para el ejercicio de la facultad del cobro persuasivo y coactivo a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor del Ministerio.

9.4 La competencia para otorgar los poderes necesarios para ejercer la representación prevista en el presente artículo.

CAPÍTULO V

DELEGACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE ACTORES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 10. Delegación al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad. Delegar en el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

10.1. La expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan el reconocimiento de institutos, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques científicos y tecnológicos, institutos, organismos de interfaz, unidades de Investigación+Desarrollo+innovación (I+D+i), empresas basadas en conocimientos, entre otros, así como la expedición y firma de los actos administrativos que nieguen, reconozcan, categoricen o acrediten investigadores, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento

10.2. La expedición de los actos administrativos que resuelvan los recursos que se interpongan, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento y revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

Artículo 11. Delegación al Director de Generación de Conocimiento. Delegar en el Director de Generación de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la expedición de los documentos que constaten los reconocimientos, categorizaciones, acreditaciones de que trata el artículo 10.1.

Artículo 12. Delegación al Director de Transferencia y Uso del Conocimiento. Delegar en el Director de Transferencia y Uso del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la expedición de los actos administrativos que materialicen las decisiones adoptadas por el Consejo



RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, específicamente los que deciden sobre los beneficios tributarios y los recursos que se interpongan respecto de los actos, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección.

CAPÍTULO VI

DELEGACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL

Artículo 13. Delegación al Secretario General. Delegar en el Secretario General la expedición de los actos administrativos relacionados con la gestión documental y de archivo del Ministerio.

Artículo 14. Delegación al Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Delegar en el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

14.1. Ordenar los traslados presupuestales necesarios, con el fin de atender necesidades con cargo al rubro de funcionamiento de la entidad y atendiendo el presupuesto anual liquidado según la ley de apropiaciones. Se exceptúa de esta facultad los traslados y demás trámites presupuestales que se atiendan con cargo al rubro de inversión.

14.2. Refrendar las obligaciones de pago generadas a través del SIIF Nación y del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) o los que hagan sus veces, previo el cumplimiento de las formalidades definidas para dicho trámite.

14.3. La ordenación del gasto de las cajas menores, viáticos, gastos de viaje y de desplazamiento, y realizar su correspondiente reembolso y legalización.

14.4. La ordenación del gasto en materia de servicios públicos, tributos (impuestos, tasas, contribuciones, entre otros), gastos de administración y los demás gastos inherentes al ejercicio de sus funciones, independiente de su cuantía.

14.5. Suscribir los contratos que contengan los acuerdos de pago respecto de las obligaciones a favor del Ministerio, previo el cumplimiento de la normativa vigente y procedimientos internos.

14.6. La suscripción de los documentos, trámites y actos administrativos relacionados con la reposición de bienes al interior del Ministerio.

14.7. Expedir los actos administrativos a través de los cuales se otorguen apoyos al Centro Internacional de Física y al Centro Internacional de Investigaciones Médicas-CIDEIM-.

CAPÍTULO VII

DELEGACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 15. Delegación al Director de Transferencia y Uso del Conocimiento. Delegar en el Director de Transferencia y Uso del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes funciones:



RESOLUCIÓN No. **2372** DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

15.1. La elaboración, celebración, modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminación, suspensión y cesión de contratos o cualquier otro tipo de acuerdo de voluntades relacionados con la disposición de los derechos de propiedad intelectual que tenga o pretenda adquirir el Ministerio, independiente que impliquen o no compromiso o erogación presupuestal para el Ministerio, previa revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio. La numeración y archivo del respectivo acuerdo de voluntades será realizado por la Secretaría General, previa coordinación del trámite por parte de la Dirección delegataria.

15.2. La expedición del acto administrativo que establezca al interior del Ministerio los lineamientos frente a los derechos de propiedad intelectual sobre resultados de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación financiados con recursos del Ministerio y del sector de la CTel, previa elaboración del mismo por parte de la Dirección y revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

15.3. La revisión de las cláusulas de propiedad intelectual que deban pactarse en los diferentes acuerdos de voluntades que suscribe el Ministerio.

Artículo 16. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0242 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los **16 NOV. 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL LUQUE GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

Aprobó: Andrés Liévano Castro. Contratista Secretaría General.
Proyectó: Julibeth de León Cueto. Contratista Secretaría General.
Revisó y Aprobó: Catalina Celemin Cardoso/ Jefe Oficina Asesora Jurídica